disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio

De cado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11848

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.201/79, promovido por «Establissements Natide 8 de julio de 1979 y 17 de junio de 1978 Expevelle, S. A.», contra resoluciones de este Registro diente de marca número 788 107 diente de marca número 788 107.

En el recurso contencioso administrativo número 1.201/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Eta-blissements Nativelle, S. A., contra resoluciones de este Re-gistro de 8 de julio de 1979 y 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sen tencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Maria del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Etablissements Nativelle, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1979, y el que desestimó expresamente el 6 de julio de 1979 el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento juridico. «Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-admi-

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11849

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, dei Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diciada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.321/79, promovido por «Crespo y Heredero, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 13 de julio de 1979 Expediente de marca número 828.081.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.321/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Crespo y Heredero, S. L.», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 13 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarado forme con esta discontinua de 1985. rada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-admi nistrativo interpuesto por el Letrado don Jaime Mayrata Laviña, en nombre y representación de la Entidad "Crespo y Heredero, S. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de octubre del mismo año, y el acuerdo desestimatorio de la reposición interpuesta el 31 de octubre de 1978, confirmando la resolución impugnada, en 13 de julio de 1979, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia debemos de clarar y declaramos el deracho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1984.--El Director general, Julio

Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

11850

RESOLUCION de 29 de lebrero de 1984 del Registro RESOLUCION de 29 de l'ebréro de 1884 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que 3e dispone el cumplimiento de la sentencia dictuda por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 34/80, promovido por «Pharma-Instant G. m. b. H.-contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 34/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pharma-Instant, G. m b. H., contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha io de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Refael Rodriguez Montaut, en nombre y representación de "Pharma Instant, G. m. b. H.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de diciembre de 1878, por el que se concedía la marca "Cafila", número 853.405, a doña Natividad Gómez Ramírez, y contra el acuerdo de 24 de octubre de 1979 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto y se confirmaba la resolución impugnada debemos de terpuesto y se confirmaba la resolución impugnada, debemos de-clarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento juri-dico, y en consecuencia debemos declarar y declaramos el de-rerho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro; sin costes..

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1858, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. 5, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11851

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 108/80, promovido por Boehringer Manheim. G. m. b. H.s. contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1978 y 12 de diciembre de 1979.

En el recurso contencloso-administrativo número 106/80, inen el recurso contencioso-administrativo numero 106/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Manheim, G. m. b. H.», contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1978 y 12 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de la Entidad "Boehringer Manheim, G. m. b. H", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de contra de 1022 contr octubre de 1978, confirmada en reposición por la de 12 de di-ciembre de 1979, por la cual fue denegada protección en Es-paña a la marca internacional número 431.515, denominativa "Chemcode", solicitada por la Entidad actora para distinguir "instrumentos y aparatos científicos de control y de medida"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11852

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 196/80, promovido por «Egaña, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 11 de octubre de 1978 y 4 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 198/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Egaña,

Sociedad Apónima-, contra resoluciones de este Registro de 11 de octubre de 1979 y 4 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el pre-sente recurso interpuesto en nombre de "Egana, S. A.", consente recurso, interpuesto en nombre de "Egaña, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de octubre de 1979 que, al revocar en reposición la de 4 de mayo de -977, denegó el registro de la marca "Egaña", número 766.006, para productos consistentes en "cartas, membretes, tarjetas, sobres, folletos, catálogos, etiquetas", de clase 16.°; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el -Boletin Oficial del Estado:

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ruos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11853

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro nesculución de 29 de recerco de 1884, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 255/80, promovido por «Medina Garvey, Socie-dad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978. Expediente de marca nú-mero 828.613.

En el recurso contencioso administrativo número 255/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Medina Garvey, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-admi-**Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa *Medina Garvey, S. A.*, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 5 de octubre de 1978, que le denegó la inscripción de la marca con la misma denominación, y contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el mismo; sin hacer expresa condena en co-us.*

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preen su vatuu, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletní Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11854

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 295/80, promovido por S. C. Johnson & Son, Inc., contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 295/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Maria del
Carmen Feljoo Heredia, en nombre y representación de «S. C.
Johnson & Son, Inc.», contra las resoluciones del Registro de
la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979, la primera denegatoria del registro de la
marca número 850.643, consistente en la denominación "Rally",
para distinguir productos de la clase 1.º del Nomenclátor,
y la segunda desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior; sin hacer expresa declaración sobre
costas.» costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el ajudido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11855

-RESOLUCION de 19 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme. en el recurso contencioso-administrativo núme-ro 555/80, promovido por «5. C. Johnson & Son. Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979 y 12 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 555/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra regoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979 y 12 de enero de 1980, se ha dictado con fecha 4 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Failamos: Que debemos desestimar y desestimamos el pre-sente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Prosente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Peijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra ta resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1979, confirmada en reposición por la de 12 de enero de 1980, por la cual fue denegada la marca número 791.919, gráfico denominativa, «Johnsón, rociar y lavar», con dibujo de una camisa recibiendo producto de un rociador, solicitada por la Entidad actora para distinguir proparaciones para el tratamiento previo de las manchas en la colada y otras sustancias, y preparaciones para blanquear y para la colada (entre otros productos de la clase 3.9); sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1955, ha tenido a bren disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Delicado Montero-Rios. St. Secretario general del Registro de la Propiedad Industria:

11856

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro RESOLUCION de 29 de febrero de 1884, del flegistro de la Propiedad Industrial, por la que se dispanse el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 437/80, promovido por «Arbora Internacional. Sociedad Anónima», y «Servicio de Merchandising, S. A.-, contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1870.

En el recurso contencioso-administrativo número 437/80, interpuesto ante la Audiencia Tarritorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.» y «Servicio de Merchandising, Socie dad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 2 de octubre de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos ia inadmisi-Fallamos. Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo inter puesto por la Entidad "Arbora Internacional, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad industrial de 5 de febrero de 1879, así como contra la de 13 de marzo de 1880, desestimatoria de la reposición deducida contra la anterior, por las que se concedió en favor de la "Sociedad Anónima Camp, Fabrica de Jabones", la inscripción de la marca número 801.784, de la clase 3.º, con el distintivo "Crisco", Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada en cuanto al recurrente, la Entidad "Merchandising, S. A.", y entrando en el fondo del asunto, debemos desestimar el recurso interpuesto por esta ultima Sociedad contra los acuerdos antes referidos, así como todos los pedimentos de la demanda, declarando sjustadas a Derecho tales resoluciones; sin hacer pronunciamiento especia. recho tales resoluciones; ain hacer promunciamiento especial en cuanto a las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preve nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-